

# **ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA DE DECANAS Y DECANOS DE EDUCACIÓN (CoDE**

Estatutos de la CoDE aprobados en la Asamblea General celebrada en Melilla el 19 de octubre de 2022, y modificados en la Asamblea General del 17 de noviembre de 2023 en Zamora.

Propuesta para ser presentados en el REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

## TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Naturaleza y denominación

1. La Conferencia de Decanas y Decanos de Educación (en adelante, CoDE) es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, constituida por las/os decanas/os de las Facultades y directoras/es de los Centros de enseñanza superior pertenecientes a universidades públicas, privadas y centros adscritos, sin ánimo de lucro, con titulaciones de Ciencias de la Educación que soliciten su ingreso, con el aval de ocho miembros de la Comisión Permanente, y que sean admitidas de conformidad con el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.
2. La CoDE se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y disposiciones de desarrollo, por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y por las demás normas que resulten de aplicación.
3. La CoDE se inspira en la experiencia organizativa representada por la Conferencia de decanas/os y directoras/es de Centros de enseñanza superior con títulos de Ciencias de la Educación que, por acuerdo unánime de sus miembros adoptado en la asamblea anual de 2018, decidió constituirse en la nueva asociación Conferencia Española de Decanas y Decanos de Educación (CoDE).
4. La CoDE se constituye por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico.

### Artículo 2. Misión y valores de la CoDE

1. La CoDE se configura como una asociación independiente de todo tipo de poder o influencia ajenos a ella misma.
2. La CoDE tiene como misión contribuir a potenciar la mejora de la formación de los profesionales de educación (maestras/os, profesorado de secundaria, pedagogas/os, educadoras/es sociales, psicopedagogas/os, etc.) a través de la cooperación y del diálogo entre las universidades, los poderes públicos y los agentes sociales.
3. En el ejercicio de su función la CoDE se rige por los siguientes valores vinculados a la Educación:
  - a. Favorecer el pensamiento crítico, la cultura de la libertad y el pluralismo, así como los valores propios de una sociedad democrática, abierta, solidaria y de derecho.
  - b. Promover el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente, la responsabilidad social y la cooperación.
  - c. Defender los principios de justicia, equidad, diálogo social, independencia institucional, igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, sexo, etnia, identidad de género u orientación sexual, religión, opinión, capacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - d. Impulsar la formación integral de las personas que les capacite para ejercer a lo largo de la vida como ciudadanos críticos, responsables y profesionales cualificados y en su caso las acciones positivas necesarias para conseguirlo.
  - e. Impulsar la investigación y la innovación contrastada, para contribuir al progreso sostenido y sostenible de la sociedad mediante la transferencia y la socialización del conocimiento.

- f. Estimular la comunicación y el diálogo para favorecer la cohesión y el desarrollo social.
- g. Asumir la cultura de la calidad, la equidad, la evaluación, la transferencia y la rendición de cuentas.

### Artículo 3. Fines

Para llevar a cabo su misión, son fines esenciales de la CoDE:

1. Promover y desarrollar la calidad de la educación, los profesionales de la educación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación educativa en orden a la consecución del progreso social.
2. Representar a las decanas/os de las Facultades y Centros de educación superior de Ciencias de la Educación que la componen y fomentar la cooperación entre éstas, las administraciones y los agentes sociales.
3. Fortalecer la calidad y la cohesión de las Facultades y Centros de educación superior de Ciencias de la Educación y los vínculos de relación entre ellas, respetando sus singularidades.
4. Defender los intereses de las Facultades y Centros de educación superior de Ciencias de la Educación ante los poderes públicos y la sociedad española.
5. Impulsar el conocimiento y la investigación en lo que respecta a la educación superior en los diferentes estudios de Grado y posgrado de las Ciencias de la Educación.
6. Promover el reconocimiento y proyección social de los profesionales de la educación y el compromiso de las Facultades y Centros de educación superior de Ciencias de la Educación con la sociedad velando por la calidad de la educación.
7. Cooperar con entes públicos y privados en orden a la realización de actuaciones de interés común para las Facultades y Centros de enseñanza superior con titulaciones de Ciencias de la Educación.
8. Y aquellos otros fines que pudieran fijarse por vinculación a los anteriores o que pudieran derivarse de lo previsto en los presentes estatutos.

### Artículo 4. Actividades

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la CoDE podrá emprender las siguientes actividades:
  - a. Analizar y reflexionar sobre los principios, métodos, programas y líneas de desarrollo de la formación de los profesionales de la educación en los niveles de grado, postgrado y doctorado.
  - b. Formular propuestas y recomendaciones sobre la educación superior de los profesionales de la educación y transmitir las a los poderes públicos y a la sociedad en general.
  - c. Participar activamente, informar y asesorar a las administraciones públicas y los agentes de interés, tanto públicos como privados, sobre las decisiones que afecten a la formación de los profesionales de la educación, tanto en la esfera nacional como internacional.
  - d. Informar anteproyectos o proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a la formación inicial de las profesiones reguladas en Educación o a la investigación, desarrollo e innovación en el ámbito educativo.
  - e. Crear espacios de estudio, aprendizaje y debate, y participar en foros similares organizados por otras entidades que resulten de interés.
  - f. Organizar reuniones y encuentros entre los miembros de la Asociación.
  - g. Potenciar la imagen de las/os profesionales de la educación en el ámbito nacional.

- h. Suscribir convenios con entidades públicas y privadas para la consecución de los fines de la Asociación.
  - i. Promover, realizar y publicar estudios sobre la formación inicial y continua de los diferentes profesionales de la educación, la investigación educativa, la transferencia de conocimientos y la innovación educativa.
  - j. Cualquier otra actividad relacionada con los fines de la CoDE que pudiere establecer los órganos de gobierno y representación de la CoDE.
2. Las actividades anteriormente referidas tienen un mero valor enunciativo y no exhaustivo, pudiendo ser modificadas o ampliadas por la Asamblea General CoDE.

#### Artículo 5. Domicilio social.

1. La CoDE tendrá su sede administrativa en la UNED- Facultad de Educación: C. de Juan del Rosal, 14, 28040 Madrid. La CoDE podrá contar con delegaciones en los locales en los que desempeñen sus funciones los miembros de la Comisión Ejecutiva, previa aprobación por la comisión permanente, sin perjuicio de otros que puedan ser facilitados por las Facultades y Centros asociados o por las entidades colaboradoras reconocidas por la Asamblea General, y que pueden estar ubicados dentro del territorio nacional.

#### Artículo 6. Ámbito territorial.

La CoDE realiza sus actividades principalmente dentro del territorio nacional, sin perjuicio de que, en razón de sus fines, pueda desarrollarlas en el ámbito de la Unión Europea o en otros territorios del mundo.

### **TÍTULO SEGUNDO. ASOCIADOS Y COLABORADORES**

#### Artículo 7. Socias/os de la CoDE

1. Son miembros asociados a la CoDE los decanos/as de las Facultades y Centros de enseñanza superior relacionados en el Anexo I y aquellos/as que, tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, sean admitidos de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados. La relación actualizada de miembros será publicada en la página Web de la CoDE.
2. Podrán pertenecer a la CoDE las decanas/os de Facultades y Centros de enseñanza superior, de universidades públicas y privadas que impartan titulaciones universitarias oficiales de Grado y posgrado de Ciencias de la Educación verificadas y que figuren en el RUCT o el registro que lo sustituya y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la CoDE. La propuesta deberá ser avalada por un mínimo de ocho miembros de la Comisión Permanente.
3. Las/os decanas/os de las Facultades o Centros de enseñanza superior de la CoDE podrán delegar su representación en un miembro de su equipo. Esta delegación tendrá carácter permanente mientras dure el mandato directivo de quién emitió la delegación, o dure el cargo de quien asuma la representación.
4. En el caso de Facultades o centros mixtos que como resultado de nuevas formas de reorganización de centros de las universidades integren títulos oficiales de otros ámbitos de conocimiento no vinculados a las Ciencias de la Educación, la representación en la CoDE será ostentada por una persona del equipo decanal o centro con vinculación y competencia en materia de gestión en las titulaciones o áreas de conocimiento oficiales de Ciencias de la Educación. Esta representación tendrá carácter permanente mientras dure el mandato directivo de quién emitió la delegación, o dure el cargo de quien asuma la representación.
5. A partir de la adhesión de las decanas/os, directoras/es a la CoDE, quienes le

sucedan en el cargo mantendrán su afiliación a la misma en los términos establecidos en el punto anterior.

6. Para solicitar la admisión a la CoDE, las decanas/os, directoras/es solicitantes dirigirán un escrito a la presidencia de la CoDE expresando su deseo de adherirse y aportando los datos de identificación del centro, de la universidad y de la oferta de titulaciones, así como toda la información complementaria que pudiera ser requerida por la Comisión Ejecutiva. Esta solicitud será examinada por la Comisión Ejecutiva y presentada a la Comisión Permanente para su valoración y, si procede, aceptación. La incorporación surtirá efecto una vez sea aprobada por la Asamblea general y abonada la cuota establecida a tal efecto.
7. Se establece que para la organización de las actividades de la CoDE se fijará una cuota anual.

#### Artículo 8. Colaboradores de la CoDE

1. Podrán obtener la condición de Colaboradores aquellas entidades o personas que hayan realizado o pudieran realizar relevantes contribuciones a la CoDE, cuya propuesta sea avalada por un mínimo de cinco miembros y aprobada por la Asamblea General de la CoDE. Los Colaboradores, por invitación de la Presidencia, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General de la CoDE con voz, pero sin voto.
2. La Comisión permanente definirá y propondrá a los socios de la CoDE los requisitos y criterios de esta figura, así como su periodo máximo de vigencia.

#### Artículo 9. Derechos de los miembros de la CoDE

1. Participar en cuantas actividades organice la CoDE en el cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios derivados de la pertenencia a la CoDE.
3. Participar en las Asambleas con voz y voto. El socio de la CoDE podrá delegar su voto en otra persona, miembro de su equipo de gobierno, en los términos establecidos en el art 7 de estos estatutos, debidamente acreditada mediante escrito dirigido a la presidencia de la CoDE.
4. Elegir o ser elegidas/os para los puestos de representación o cargos directivos.
5. Ser informados sobre los acuerdos, las actividades, la administración y la gestión de los órganos de gobierno de la CoDE.
6. Hacer sugerencias a los miembros de la Comisión Permanente en orden al mejor cumplimiento de los fines de la CoDE.
7. Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

#### Artículo 10. Son obligaciones de los miembros ordinarios de la CoDE

1. Cumplir con los estatutos de la CoDE y con los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General.
2. Comprometerse con los fines de la CoDE y colaborar para su consecución.
3. Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones económicas aprobadas por la Asamblea de la CoDE.
4. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
5. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en la CoDE.

#### Artículo 11. Baja de los miembros ordinarios de la CoDE

Los miembros de la CoDE causaran baja de la misma por alguna de las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la presidencia de la CoDE,

- firmada por la Decana/o Director/a.
2. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas anuales, después de haber sido debidamente reclamadas por escrito, las derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, pueda corresponder a cada miembro.
  3. Por variación de las condiciones que dieron lugar a su ingreso, dejando de cumplir las condiciones requeridas para ser miembro de la CoDE.
  4. Por acuerdo de dos tercios de la Asamblea de la CoDE y a solicitud de la Comisión Permanente, previa audiencia del socio, cuando concurren circunstancias que vayan contra los intereses de la CoDE.

## **TÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

### **CAPÍTULO I.- LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 12. La Asamblea General**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la CoDE y está formada por todos sus miembros ordinarios.
2. A la Asamblea General podrán asistir la Decana/o, Director/a, o, en su caso, persona en quien delegue su representación, en los términos establecidos en el art 7 y 9 de estos estatutos, previa comunicación por escrito a la presidencia de la CoDE.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de cualquier miembro de la CoDE y con la autorización de la Comisión Permanente, podrán asistir cuantos invitados con voz y sin voto se consideren oportunos en función de las necesidades. En tal caso, su presencia debe ser notificada y autorizada por la Comisión Ejecutiva antes del inicio de la Asamblea General y notificada a sus miembros.

#### **Artículo 13. Funciones de la Asamblea General**

Además de las competencias específicas que le correspondan en virtud de la legislación general o estatutaria, las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Aprobar la modificación de los estatutos de la CoDE, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.
- b) Elegir y destituir a quien ostente la Presidencia, así como solicitar información sobre su actividad.
- c) Aprobar la gestión de la Comisión Ejecutiva, la liquidación del ejercicio económico anual y el proyecto de presupuesto del año siguiente, así como adoptar los acuerdos para fijar la forma y el importe de la contribución para el sostenimiento de la CoDE.
- d) Aprobar la exclusión de miembros de la CoDE y las altas y bajas definitivas.
- e) Adherirse a otras asociaciones o separarse de ellas.
- f) Aprobar cuantas iniciativas considere convenientes para los intereses de la CoDE.
- g) Acordar la disolución de la CoDE.
- h) Aprobar el reglamento electoral.
- i) Resolver sobre cualquier otra cuestión que no esté directamente atribuida a ningún otro órgano de la Conferencia.

La relación de las competencias que se hace en este artículo tiene un carácter meramente enunciativo y no limita otras posibles atribuciones de la Asamblea General.

#### **Artículo 14. Reuniones de la Asamblea General**

1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea General ordinaria se celebrará, como mínimo, una vez al año, previa convocatoria por la Secretaría y por orden de la Presidencia de la CoDE, con el orden del día fijado por la Comisión Permanente. Asimismo, serán incorporados como puntos del orden del día los asuntos que sean solicitados por al menos un 25 por ciento de miembros de la CoDE.
3. Las Asambleas extraordinarias se podrán celebrar en los siguientes casos:
  - a) A iniciativa de la Presidencia o de la Comisión Permanente de la CoDE.
  - b) A propuesta, por escrito, de un mínimo del 25 por ciento de sus miembros, con indicación de los puntos que deberán tratarse en ella. Solicitada la convocatoria conforme a lo anteriormente previsto, la Presidencia de la CoDE convocará la Asamblea extraordinaria en el término de 30 días a contar desde la solicitud de Sesión Extraordinaria, que podrá incluir cualesquiera otros puntos que la Comisión Permanente considere de interés.
4. La modificación de los Estatutos y la disolución de la CoDE sólo podrán aprobarse mediante la convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General.

#### Artículo 15. Convocatoria de la Asamblea General:

1. Se realizará por escrito, a través de medios electrónicos, por la Secretaría de la CoDE, por orden de la Presidencia, indicando el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día, que deberá reflejar con claridad los asuntos a tratar.
2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea deberán mediar, al menos, quince días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.
3. Se procurará que la Asamblea General Ordinaria Anual rote por las diferentes universidades a las que pertenecen los miembros de la CoDE, a partir de la iniciativa de éstas y contando con la aprobación de la Asamblea General o, en su defecto, de la Comisión Permanente.
4. Para la organización de la Asamblea General se constituirá un Comité Organizador configurado por el equipo que determine la decana/o anfitrión que trabajará coordinado por la Comisión Permanente. A estos efectos la decana/o anfitrión se incorporará a la comisión permanente durante el curso académico correspondiente.
5. Se recomienda que el resto de las sesiones de la Asamblea General, especialmente las convocadas con carácter extraordinario, se celebren en la localidad con mayor facilidad de acceso por parte de los miembros de la CoDE.

#### Artículo 16. *Quorum* de la Asamblea General

La asamblea quedará válidamente constituida cuando comparezca, al menos, un tercio de los asociados con derecho a voto.

.

#### Artículo 17. Funcionamiento de la Asamblea General.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, es decir, se entenderán aprobados cuando los votos positivos superen a los negativos, sin contar las abstenciones y los votos nulos. En las votaciones correspondientes únicamente podrá participar la Decana/o o el Director/a de la Facultad o Centro Universitario correspondiente, o la persona en quien haya delegado su asistencia, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

### CAPÍTULO II.- LA COMISIÓN PERMANENTE.

#### Artículo 18. Comisión Permanente

La CoDE estará gestionada y representada por una Comisión Permanente.

Artículo 19. Miembros de la Comisión Permanente La Comisión Permanente estará formada por:

1. Quien ostente la Presidencia que, además de sus derechos y obligaciones por razón del cargo, lo estará en representación de las decanas/os de las Facultades pertenecientes a las Universidades públicas de su Comunidad Autónoma.
2. Un representante de las decanas/os de las Facultades pertenecientes a las Universidades públicas de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, a excepción de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Castilla y León y Madrid que dispondrán de dos representantes.
3. El/la decano/a de la UNED.
4. Un representante de las decanas/os de las Facultades pertenecientes a Universidades Privadas.
5. Un representante de las decanas/os de los centros privados adscritos a Universidades.

Artículo 20. Elección de la Comisión Permanente

1. Los representantes de la Comisión Permanente serán elegidos por y de entre las/os Decanas/os y Directoras/es de los colectivos a los que representan.
2. El mandato de los miembros de la Comisión Permanente tendrá una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por hasta dos años más. En todo caso, el mandato de los miembros de la Comisión Permanente cesará cuando en sus Universidades de origen concluyan las causas que motivaron su nombramiento.
3. Los miembros de la Comisión Permanente no recibirán remuneración económica alguna por formar parte de la Comisión.
4. En el caso de centros en los que, además, pudieran existir otros títulos distintos de los de Ciencias de la Educación, la representación en la Comisión Permanente se ajustará a los términos establecidos en el artículo 7 de los presentes estatutos.

Artículo 21. Bajas de la Comisión Permanente

1. En el caso de que algún miembro de la Comisión Permanente cause baja, su plaza será cubierta por otra/o Decana/o perteneciente al colectivo que éste representaba.
2. Los miembros de la Comisión Permanente podrán causar baja por:
  - a) Renuncia voluntaria, que deberá ser comunicada por escrito a la Presidencia,
  - b) Por expiración del mandato como decana/o o de la representación delegada,
  - c) Por incumplimiento de los estatutos o por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. La ausencia no justificada a más de dos reuniones se considerará incumplimiento de obligaciones.
3. Los miembros de la Comisión Permanente que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, siempre y cuando su cargo de decana/o no haya expirado, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la designación de los que les sustituyan.

Artículo 22. Reuniones de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente se reunirá:
  - a) Cuantas veces lo determine la Presidencia.
  - b) Por iniciativa de, al menos, tres de sus miembros.
  - c) Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.
2. La Comisión Permanente quedará constituida cuando asista un tercio de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

### Artículo 23. Funciones de la Comisión Permanente

1. Las funciones de la Comisión Permanente se extenderán, con carácter general, a todas las propias de la CoDE, siempre que no requieran, de acuerdo con los presentes estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
2. Son funciones específicas de la Comisión Permanente:
  - a) Asistir y asesorar a la Presidencia en todos los asuntos de su competencia
  - b) Planificar, desarrollar y gestionar cuantas actividades sean de interés para la CoDE.
  - c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
  - d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros.
  - e) Proponer a la Asamblea General la baja de miembros.
  - f) Crear grupos de trabajo y nombrar coordinadores para agilizar el funcionamiento de la CoDE.
  - g) Cualquier otra función que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

### CAPÍTULO III.- LA COMISIÓN EJECUTIVA.

#### Artículo 24. Composición de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará formada por, al menos, cinco personas que ejercerán las funciones de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vocalía y Tesorería.

Quien ejerza la Presidencia designará al resto de miembros de la Comisión Ejecutiva, preferentemente, de entre los miembros de la Comisión Permanente.

#### Artículo 25. Funciones de la Comisión Ejecutiva Son facultades de la Comisión Ejecutiva:

- a) Dirigir y administrar la CoDE de la manera más amplia que reconozca la ley.
- b) Ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que la misma establezca.
- c) Tomar los acuerdos que proceda en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer toda clase de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- d) Promover la defensa de los intereses de la CoDE.
- e) Proponer a la Asamblea General las cuotas que los miembros de la CoDE han de satisfacer para el correcto funcionamiento de la asociación.
- f) Convocar a la Asamblea General y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se hayan adoptado.
- g) Presentar el plan de gestión anual.
- h) Presentar el balance y estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General de la CoDE para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que las actividades funcionen con normalidad.
- j) Encargar estudios o informes específicos sobre temáticas relevantes que requieran un trabajo previo.
- k) Llevar a término las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas.
- l) Acordar la apertura y designar a los titulares de cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier entidad bancaria, y disponer de los fondos que haya en ese depósito. Con carácter general, los titulares serán la/el Presidenta/e y la/el Tesorera/o.

- m) Resolver provisionalmente cualquier circunstancia que no hayan previsto los Estatutos y dar cuenta a la Comisión Permanente y en la primera reunión de la Asamblea General.
- n) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la CoDE o que le haya sido delegada expresamente.

#### Artículo 26. Elección de la Presidencia

La Presidencia será elegida por la Asamblea General por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegida por un segundo y último periodo de dos años de duración. La elección se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En la convocatoria de la Asamblea General se dará inicio al proceso de presentación de candidaturas.
2. De acuerdo con un modelo oficial, las candidaturas serán presentadas a la Secretaria/o de la CoDE.
3. Las candidaturas deberán formalizarse hasta siete días (naturales) antes del inicio de la Asamblea General y serán hechas públicas por la Secretaria/o al día siguiente.
4. Las personas que presenten su candidatura dispondrán del tiempo suficiente, antes de la votación, para dar a conocer su programa de trabajo al pleno de la Asamblea General.
5. La votación o votaciones se realizarán en el pleno de la Asamblea General.
6. El censo para la votación se corresponderá con los miembros de la CoDE acreditados en la Asamblea General siempre y cuando estén al corriente en el pago de las cuotas.
7. El voto es indelegable.
8. En el caso de que exista una única candidatura, se celebrará una única votación, en la que se podrá votar:
  - A favor de la candidatura
  - En blanco
9. En el caso de que exista más de una candidatura, el procedimiento será el siguiente:
  - a) Se celebrará una primera votación que designará la Presidencia si una de las candidaturas obtiene mayoría absoluta de los votos emitidos.
  - b) En el caso de no haber obtenido mayoría absoluta ninguna candidatura, se realizará una segunda votación entre las dos personas más votadas. Se designará la Presidencia a la persona que obtenga mayor número de votos. Podrá votarse:
    - A favor de uno solo de los candidatos
    - En blanco
  - c) En el caso de empate en la segunda votación, se abrirá un turno de debate entre las personas candidatas, tras la cual se realizará una tercera y última votación. Se designará la Presidencia a la persona que obtenga mayor número de votos o, en caso de persistir el empate, se designará la Presidencia atendiendo a la antigüedad en el cargo de Decana/o. Si persistiera la igualdad, se designará la Presidencia por rango académico, antigüedad o edad.
10. Proclamación de resultados.

Finalizada la votación o votaciones, la Secretaría de la Conferencia dará lectura al Acta de Elección, quedando proclamada la Candidatura elegida para desempeñar la Presidencia.

#### Artículo 27. Funciones de la Presidencia

La Presidencia tendrá atribuida las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la CoDE ante cualquier institución y organismo tanto públicos como privados;
2. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Comisión Permanente, así como dirigir las deliberaciones de ambas;
3. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
4. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la CoDE aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Comisión Permanente.
5. Coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Permanente.

#### Artículo 28. Funciones de la Vicepresidencia

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de ésta, y tendrá, mientras dure la sustitución, las mismas atribuciones.

#### Artículo 29. Funciones de la Secretaría

Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:

- a) Dirigir y desarrollar los trabajos administrativos de la CoDE,
- b) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Permanente y de la Asamblea General,
- c) Expedir las certificaciones,
- d) Actualizar los libros de la CoDE que sean formalmente establecidos,
- e) Custodiar la documentación de la CoDE,
- f) Mantener actualizado el censo de miembros con derecho a voto que componen la Asamblea General.

#### Artículo 30. Funciones de la Tesorería

Corresponden a la Tesorería las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la CoDE.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto y la planificación económica general
- c) Gestionar el cobro de las cuotas sociales
- d) Realizar los libramientos que correspondan para el pago de los gastos originados por las actividades de la CoDE.

### **TÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

#### Artículo 31. Régimen Económico y patrimonial

1. La CoDE carece de patrimonio inicial.
2. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la CoDE serán los siguientes:
  - a) Las aportaciones económicas de sus miembros, que serán periódicas y/o extraordinarias. Las primeras serán anuales y se harán efectivas en el primer trimestre de cada año. Anualmente el pleno efectuará una revisión de la cuota para adecuar la misma a las necesidades de la Conferencia.
  - b) Las subvenciones y otras aportaciones que pudiera recibir de forma legal por parte de sus miembros o de terceras personas, físicas o jurídicas.
  - c) Cualquier otra donación personal y/o institucional u otro recurso lícito.
3. El Fondo Social de la CoDE es el disponible en la Tesorería. La disposición de la cuenta corriente creada al efecto será realizada por el responsable de la Tesorería con la autorización previa de la Presidencia.

#### Artículo 32. Régimen contable

1. La CoDE llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la actuación financiera de la asociación, así como de las actividades realizadas, llevando un inventario de sus bienes –si los tuviere– y una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la CoDE se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

#### Artículo 33. Régimen administrativo

1. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de miembros.
2. En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno.

### **TÍTULO QUINTO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### Artículo 34. Iniciativa para la reforma estatutaria

La iniciativa para la reforma de los Estatutos corresponde a la Asamblea General, a la Comisión Permanente o al 25 por 100 de los miembros de la Conferencia.

#### Artículo 35. Procedimiento para la reforma estatutaria

1. La reforma de los Estatutos tendrá lugar en una sesión extraordinaria de la Asamblea General y deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros que estén presentes en el momento de la votación.

2. Para que sea válida la constitución de la Asamblea General que decida sobre la reforma de los estatutos, será necesario que esté presente en la reunión, como mínimo, el 50 por 100 de sus miembros.

Cuando la Asamblea General rechace una propuesta de reforma estatutaria, ésta misma u otra que la incluya no podrá ser reiterada antes de que transcurra un año desde su anterior presentación.

#### Artículo 36. Entrada en vigor de los acuerdos de reforma estatutaria

Los acuerdos de reforma de los Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por la Asamblea General y se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente.

### **TÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN DE LA CoDE**

#### Artículo 38. Adopción del acuerdo de disolución

El acuerdo de disolución de la CoDE sólo podrá ser adoptado por la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, mediante el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

#### Artículo 39. Liquidación

En caso de disolución, la Asamblea General designará los liquidadores del patrimonio de la Conferencia y acordará los términos en que esta deberá producirse, conforme a las normas aplicables al efecto, destinando, en todo caso, el patrimonio a instituciones sin ánimo de lucro con fines análogos a los de esta asociación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Única.- La Conferencia de Decanas y Decanos de Educación regulada en los presentes Estatutos es sucesora de la Conferencia histórica de Decanos de Centros

Universitarios con títulos de Magisterio y Educación de España (en adelante Conferencia histórica), que con esta última denominación ha venido actuando hasta la fecha y, por tanto, los acuerdos adoptados por aquella así como las XVII Asambleas que han tenido lugar y los órganos que las han compuesto, se consideran parte y activo histórico de la CoDE ahora constituida.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera. - Miembros de la CoDE**

Los miembros y representantes actuales de la Conferencia histórica serán miembros de la CoDE constituida en estos Estatutos, siempre y cuando se ajusten en su naturaleza a lo establecido en el artículo 1 apartado 1 de los presentes estatutos y salvo que renuncien a su condición.

### **Segunda. - Renovación de la Comisión Permanente**

La actual Comisión Permanente de la Conferencia histórica se constituirá en Comisión Permanente de la CoDE por un periodo máximo de 4 años en los términos establecidos en el artículo 20 de los presentes estatutos y estará integrada por los miembros que actualmente la forman.

### **Tercera. - Elección de la Presidencia**

La actual Presidencia de la Conferencia histórica lo será de la CoDE por un periodo máximo de 4 años en los términos establecidos en el artículo 26 de los presentes estatutos.

### **Cuarta. – Registro de la asociación**

A efectos de ser registrada la asociación Conferencia de decanas y decanos de Educación en la sede del Ministerio del Interior constarán como promotores los miembros de la ejecutiva en el momento del registro.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Los presentes estatutos serán inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones en los términos establecidos en el Artículo 25 de la Ley Orgánica 1/2002.

## **ENTRADA EN VIGOR**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez inscritos en legal forma.



ANEXO I

**MIEMBROS ASOCIADOS A LA CONFERENCIA DE DECANAS Y DECANOS DE EDUCACIÓN**

*1. Universidades Públicas*

COMUNIDAD AUTÓNOMA / ÁMBITO	PROVINCIA	UNIVERSIDAD	CENTRO
Ámbito estatal	---	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Facultad de Educación
Andalucía	Almería	Universidad de Almería	Facultad de Ciencias de la Educación
	Cádiz	Universidad de Cádiz	Facultad de Ciencias de la Educación
	Córdoba	Universidad de Córdoba	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología
	Granada	Universidad de Granada	Facultad de Ciencias de la Educación
	Huelva	Universidad de Huelva	Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte
	Jaén	Universidad de Jaén	Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
	Málaga Sevilla	Universidad de Málaga Universidad de Sevilla	Facultad de Ciencias de la Educación Facultad de Ciencias de la Educación
Aragón	Huesca	Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
	Teruel	Universidad de Zaragoza	Facultad de Ciencias Sociales y Humana
	Zaragoza	Universidad de Zaragoza	Facultad de Educación
Asturias	Asturias	Universidad de Oviedo	Facultad de Formación del Profesorado y Educación
Canarias	Las Palmas	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Facultad de Ciencias de la Educación
	Tenerife	Universidad de La Laguna	Facultad de Educación
Cantabria	Cantabria	Universidad de Cantabria	Facultad de Educación
Castilla-La Mancha	Albacete	Universidad de Castilla-La Mancha	Facultad de Educación
	Ciudad Real	Universidad de Castilla-La Mancha	Facultad de Educación
	Cuenca	Universidad de Castilla-La Mancha	Facultad de Educación

	Toledo	Universidad de Castilla La Mancha	Facultad de Educación
Castilla León	Burgos	Universidad de Burgos	Facultad de Educación
	León	Universidad de León	Facultad de Educación
	Palencia	Universidad de Valladolid	Facultad de Educación
	Salamanca	Universidad de Salamanca	Facultad de Educación
	Segovia	Universidad de Valladolid	Facultad de Educación
	Soria	Universidad de Valladolid	Facultad de Educación
	Valladolid	Universidad de Valladolid	Facultad de Educación y Trabajo Social
	Zamora	Universidad de Salamanca	Escuela Universitaria de Magisterio
Cataluña	Barcelona	Universitat Autònoma de Barcelona	Facultad de Ciencias de la Educación
		Universitat de Barcelona	Facultad de Educación
	Girona	Universitat de Girona	Facultad de Educación y Psicología
	Lleida	Universidad de Lleida	Facultad de Educación, Psicología y Trabajo Social
	Tarragona	Universidad Rovira i Virgili	Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología
Ceuta	Ceuta	Universidad de Granada	Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta
Comunidad Valenciana	Alicante	Universidad de Alicante	Facultad de Educación
	Castellón	Universidad Jaime I	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
	Valencia	Universidad de Valencia	Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación - Campus de Blasco Ibáñez- Facultad de Magisterio -Campus de Tarongers-
Euskadi	Álava	Universidad del País Vasco	Facultad de Educación y Deporte
	Guipúzcoa	Universidad del País Vasco	Facultad de Educación, Filosofía y Antropología
	Vizcaya	Universidad del País Vasco	Facultad de Educación
Extremadura	Badajoz	Universidad de Extremadura	Facultad de Educación y Psicología
	Cáceres	Universidad de Extremadura	Facultad de Formación del Profesorado
Galicia	A Coruña	Universidad de A Coruña	Facultad de Ciencias de la Educación
	Santiago	Universidad de Santiago de Compostela	Facultad de Ciencias de la Educación-Santiago-

	Lugo	Universidad de Santiago de Compostela	Facultad de Formación del Profesorado-Lugo-
	Orense	Universidad de Vigo	Facultad de Educación y Trabajo Social-Ourense
	Pontevedra	Universidad de Vigo	Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte
Illes Balears	Illes Balears	Universitat de les Illes Balears	Facultad de Educación
La Rioja	La Rioja	Universidad de La Rioja	Facultad de Letras y de la Educación
Madrid	Madrid	Universidad Autónoma de Madrid	Facultad de Formación de Profesorado y Educación
		Universidad Complutense de Madrid	Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado
		Universidad de Alcalá Henares	Facultad de Educación (Guadalajara)
		Universidad Rey Juan Carlos	Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte y Estudios Interdisciplinarios
Melilla	Melilla	Universidad de Granada	Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte
Murcia	Murcia	Universidad de Murcia	Facultad de Educación
Navarra	Navarra	Universidad Pública de Navarra	Facultad de Ciencias Humanas y Sociales

## 2. Universidades Privadas

COMUNIDAD AUTÓNOMA / ÁMBITO	PROVINCIA	UNIVERSIDAD	CENTRO
Castilla y León	Salamanca	Universidad Pontificia de Salamanca	Facultad de Educación
Cataluña	Barcelona	Universidad Internacional de Cataluña	Facultad de Ciencias de la Educación
		Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña	Facultad de Educación, Traducción y Ciencias Humanas
Euskadi	Bilbao Guipúzcoa	Mondragon Unibertsitatea	Facultad de Humanidades y Ciencias de Educación
		Universidad de Deusto	Facultad de Educación y Deporte
Madrid	Madrid	Universidad Francisco de Vitoria	Facultad de Educación y Psicología
		Universidad Pontificia de Comillas	Ciencias Humanas y Sociales
Navarra	Navarra	Universidad de Navarra	Facultad de Educación y Psicología
Comunidad Valenciana	Valencia	Universidad Católica de Valencia	Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación

### 3. Centros Universitarios Adscritos a Universidades

COMUNIDAD AUTÓNOMA / ÁMBITO	PROVINCIA	UNIVERSIDAD A LAS QUE ESTÁN ADSCRITOS	CENTRO
Andalucía	Córdoba	Universidad de Córdoba	Centro de Magisterio "Sagrado Corazón"
	Granada	Universidad de Granada	Centro de Magisterio La Inmaculada-Granada
	Jaén	Universidad de Jaén	Centro Universitario Sagrada Familia-Úbeda
	Málaga	Universidad de Málaga	Centro de Magisterio 'María Inmaculada'
	Cádiz	Universidad de Cádiz	Centro de Magisterio Virgen de Europa
	Sevilla	Universidad de Sevilla	Centro de Estudios Universitarios Cardenal Espinola CEU
Asturias	Oviedo	Universidad de Oviedo	Facultad Padre Ossó
Baleares	Mallorca	Universidad Comillas	Centro de Estudios Superiores Alberta Giménez (CESAG)
Euskadi	Bilbao	Universidad de Deusto	Escuela Universitaria de Magisterio Begoñako Andra Mari
Galicia	Vigo	Universidad de Vigo	Escuela Universitaria de Magisterio CEU Vigo
Madrid	Madrid	Universidad Madrid	Centro Superior de Estudios Universitarios LA SALLE
		Universidad Complutense de Madrid	Centro de Enseñanza Superior en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco
		Universidad de Alcalá	Centro Universitario Cardenal Cisneros
		Universidad Pontificia de Salamanca	Centro de Enseñanza Superior Escuni
Murcia	Murcia	Universidad de Murcia	ISEN, Centro Universitario Cartagena

*Nota final.* La relación actualizada de miembros de la “Conferencia de Decanas y Decanos de Educación (CoDE)” derivada de la aprobación de los presentes estatutos, incluyendo aquellos que se incorporen tras la aprobación de los mismos, será publicada en la página Web de la CoDE en el plazo máximo de dos meses a partir de la creación y registro de la nueva asociación.